



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-718-2018

Señores
Dr. Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez
Registradora Municipal de la Propiedad
Dra. Silvia Toaza
Directora Financiera
Presente

REF.: Inf. 002-SC-CV-2018 FW 9661
FECHA: 22 de noviembre de 2018
ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora María Lucía Vinueza Calvache.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de noviembre de 2018**, acogiendo el contenido del informe 002-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda referente a la cancelación de la prohibición de enajenar N° 738/2000 que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora María Lucía Vinueza Calvache, representada por la señora Carmen Ulloa Vinueza, según poder; y, Jesús Vinueza Calvache, quien solicita se levante la prohibición de enajenar del inmueble ubicado en la calle Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."
- Que, el artículo 226 de la misma norma legal manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 326 de la misma norma legal citada manifiesta: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"
- Que, con oficio AJ-18-2338, sin fecha y recibido en la Secretaría de Concejo Municipal el 31 de agosto de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario, dan atención al trámite administrativo de compensación por expropiación entre las señoritas María Lucía y Jesús Vinueza Calvache; y, la Municipalidad de Ambato, respecto de la expropiación por la afectación del inmueble ubicado en la calle Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, por la ampliación de la calle Olmedo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-718-2018
Página 2 de 3

conforme el plan vial; documento que presenta los siguientes antecedentes:

- Mediante oficio No. IMA.SM.RC.554.2000, suscrito por el Dr. Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato, de ese entonces, acuerda acoger el contenido del oficio IMA.DP.1263.2000 del Departamento de Planificación, mediante el cual se solicita se declare de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y beneficio social, la propiedad de María Lucía Vinueza Calvache y Jesús Vinueza Calvache, ubicada en la calle Castillo y Olmedo (...) además manifiesta que la compensación de este predio se realizará con otra propiedad municipal dejada como porcentaje de cesión en la división del terreno de la Sra. María Rosario Solís Solís aprobado por el Concejo con oficio N° 225-RC del 24 de marzo de 1998, ubicado en la Línea Férrea y avenida Luis Aníbal Granja, Huachi Solís (...) la diferencia de \$ 9'830.672 a favor de los interesados. También se debe permitir la construcción en el área sobrante de dicha afectación (...)
- Mediante oficio SEA-PRO-EX-16-769 la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos emita un informe determinando si se ha procedido a realizar la compensación del predio conforme consta en el documento N° IMA.SM.RC.554.2000, además se informe si el predio determinado para la compensación se encuentra afectado por la Av. Luis Aníbal Granja.
- La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-1478 de fecha 5 de octubre de 2016, informa que no registra compensación alguna por la afectación vial y que el predio con clave catastral N° 0130356007000 no tiene afectación vial de la Av. Luis Aníbal Granja.
- Mediante oficio AJ-18-1447 la Procuraduría y Prosecretaría emiten un informe a la Alcaldía y en lo pertinente señalan: "Por lo expuesto señor Alcalde en pos de la seguridad jurídica es necesario subsanar los procedimientos inconclusos, en tal virtud solicitamos disponga a la Dirección Financiera la actualización a la moneda en circulación (dólares) el valor a favor de las propietarias constante en el Acuerdo emitido por el Municipio de Ambato mediante oficio N° IMA.SM.RC.554-2000, además se disponga a la Dirección de Catastros y Avalúos considere en el sistema GIS una observación en la que se bloquee el inmueble con clave catastral N° 0130356007000, a fin de que éste ya no sea considerado para otros trámites (comodato, permuta) mientras se lleva el proceso de permuta favor de las señoritas María Lucía y Jesús Vinueza Calvache (...).
- El Comité de Expropiaciones en reunión mantenida el 21 de junio de 2018 resuelve solicitar a las propietarias del bien inmueble que autoricen el derrocamiento y la ocupación del bien, así como también solicitar al Concejo Cantonal levante la prohibición de enajenar y que se ratifique la entrega del lote en compensación por la diferencia de área.
- Según el certificado de gravamen N° 46164 de fecha 17 de mayo de 2018 se verifica que la señorita María Lucía Vinueza Calvache es propietaria de un lote de terreno de 180m² más o menos ubicado en las calles Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato; conforme la escritura de Compra Venta celebrada el 30 de marzo de 1989, en la Notaría del cantón Pelileo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, el 17 de mayo de 1989 bajo la partida N° 1488/1989 adquisición que la realiza conjuntamente con sus hermanas María Lastenia y Jesús Vinueza Calvache; además mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de abril de 1997 ante el Dr. Hernán Santamaría, ex Notario del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de agosto de 1997; la señorita María Lastenia Vinueza Calvache da en venta las acciones y derechos que le corresponden sobre el inmueble materia del presente, a favor de sus hermanas las señoritas María Lucía y Jesús Vinueza Calvache. Posteriormente al fallecimiento de la señorita Jesús Vinueza Calvache queda como heredera la señorita María Lucía Vinueza Calvache conforme la posesión efectiva celebrada el 24 de octubre de 2016 en la Notaría Tercera del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de noviembre de 2016 bajo la partida número 593/2016.
- El 26 de julio de 2018 se suscribe el Acta entre el ingeniero Luis Amoroso, en calidad de Alcalde de Ambato y la señorita María Lucía Vinueza Calvache representada por la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-718-2018
Página 3 de 3

Carmen Ulloa Vinueza conforme el poder adjuntado como habilitante; acta en la que se autoriza la ocupación y el derrocamiento del área afectada además la municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la resolución del Comité de Expropiaciones de fecha 21 de junio de 2018, es decir solicitar al Concejo Cantonal la cancelación de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble; además solicita que se ratifique la entrega del lote en compensación por la diferencia de área a fin de continuar con el trámite de permuta y solicitar a la Dirección Financiera realice la conversión del valor determinado como diferencia a cancelar contemplado en el oficio N° IMA.SM.RC.554-2000 a la moneda de curso legal conforme la normativa vigente.

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-18-2338 emite el siguiente criterio jurídico “Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se ponga en Conocimiento de la Comisión de Vivienda para que se analice y luego de lo cual el Pleno del Concejo Municipal en pleno por de su competencia resuelva cancelar la Prohibición de enajenar No. 738/2000 que pesa sobre el inmueble ratifique la entrega del lote en compensación por la diferencia de área a fin de continuar con el trámite de permuta y solicitar a la Dirección Financiera realice la conversión del valor determinado como diferencia a cancelar contemplado en el oficio No. IMA.SM.RC.554-2000 a la moneda de curso legal conforme la normativa vigente ...”;
- Que, la Comisión de Vivienda mediante informe 002-SC-CV-2018, emite la siguiente conclusión y recomendación: “1. Acoger el informe jurídico AJ-18-2338, sin fecha y recibido en la Secretaría de Concejo Municipal el 31 de agosto de 2.018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.- 2. Levantar la prohibición de enajenar número 738/2000 que pesa sobre el inmueble de propiedad de María Lucía Vinueza Calvache, representada por la señora Carmen Ulloa Vinueza según poder; y, Jesús Vinueza Calvache al Seno del Concejo Municipal, para que éste cancele la mencionada prohibición de enajenar, a fin de continuar con el trámite de permuta.- 3. Solicitar a la Dirección Financiera, realice la conversión del valor determinado como diferencia a cancelar contemplado en el oficio número IMA.SM.RC.554-2000 a la moneda de curso legal, conforme la normativa vigente.”

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Vivienda constante en el informe 002-SC-CV-2018, en los siguientes términos:

1. Acoger el informe jurídico AJ-18-2338, sin fecha y recibido en la Secretaría de Concejo Municipal el 31 de agosto de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y por el señor Juan Sevilla, Pro-Secretario.
2. Levantar la prohibición de enajenar número 738/2000 que pesa sobre el inmueble de propiedad de María Lucía Vinueza Calvache, representada por la señora Carmen Ulloa Vinueza según poder; y, Jesús Vinueza Calvache al Seno del Concejo Municipal, para que éste cancele la mencionada prohibición de enajenar, a fin de continuar con el trámite de permuta.
3. Solicitar a la Dirección Financiera, realice la conversión del valor determinado como diferencia a cancelar contemplado en el oficio número IMA.SM.RC.554-2000 a la moneda de curso legal, conforme la normativa vigente.-Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. María Lucía Vinueza Calvache
Sec. Ejec. Alcaldía

Catastros
Planificación
Archivo Concejo (Expediente)

Gestión Territorial
Obras Públicas

